

BOLETIN INFORMATIVO

I.U.N.A.

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

BUENOS AIRES, Junio de 2005

año 6 - Número 033

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Art. 11 Ley 19.549

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

RECTOR

Licenciado Raúl O. Moneta

SECRETARIO GENERAL

Profesor H. Roberto de Rose

SECRETARÍA DE

ASUNTOS JURÍDICO - LEGALES

Doctor Horacio L. Valls

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y

DESARROLLO ACADÉMICO

Lic. Eduardo Slomiansky

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Y PLANEAMIENTO EDIFICIO

Arquitecto Salvador Squillacioti

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Licenciado Marcelo

González Magnasco

SECRETARÍA DE ASUNTOS

ADMINISTRATIVOS

Abogada Ma. Gabriela Burré

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

CULTURAL Y BIENESTAR

ESTUDIANTEL

Licenciada Mariela E. Fischbarg

Domicilio Rectorado:

Paraguay 786 - C1057AAJ

Ciudad de Buenos Aires

Tel. /Fax: 4516-0992/93/94

<http://www.iuna.edu.ar/boletin> e-mail:

prensa@iuna.edu.ar

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite

RESOLUCIONES

2005

RESOLUCIÓN N°: 0014/2005

BUENOS AIRES, 1 de abril de 2005

VISTO la Res. M.C y E N° 284/99 que establece la validez nacional de los títulos del ÁREA TRANSDepartamental de FORMACIÓN DOCENTE del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; la Res. IUNA 687/99 y sus modificatorias y ampliatorias que aprueban los planes de estudios del Profesorado de Artes en diferentes lenguajes y disciplinas; la Res. IUNA 372/00 que determina las condiciones y requisitos de ingreso y la estructura curricular de la Carrera de Complementación para el Profesorado de Artes; las normas regulatorias de la ponderación de antecedentes académicos, profesionales y laborales para acceder y/o ascender a cargos docentes en las escuelas de las diferentes jurisdicciones educativas no universitarias de la Argentina; y,

CONSIDERANDO

Que los títulos docentes, el Profesorado de Artes y la carrera de complementación curricular para el Profesorado de Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE han sido objeto de evaluaciones y tramitaciones tendientes a la asignación de puntajes u otros mecanismos provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el acceso a cargos docentes en todos los niveles no universitarios de los sistemas escolares de diferentes jurisdicciones educativas de la Argentina.

Que tales mecanismos de ponderación de logros académicos para el acceso y para los ascensos en la carrera docente incluyen la consideración y la valoración de los promedios de calificaciones obtenidas en el transcurso de los estudios de grado, de complementación curricular y de posgrado.

Que la Carrera de Complementación Curricular para el Profesorado de Artes sólo admite como alumnos a quienes previamente hayan accedido a títulos docentes no universitarios emitidos por cualquiera de las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE o de otras instituciones educativas que implementen Planes de Estudios no universitarios equivalentes.

Que lo dispuesto en la presente Resolución facilitará los trámites de ponderación de las certificaciones académicas de logros alcanzados en el marco de la Carrera de Complementación Curricular para el Profesorado de Artes.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29° Incisos e) y f), de la Ley 24521, y Artículos 1°, 32° Inciso g), y 49° Inciso b) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Incorporar al formulario aprobado por el Anexo VI de la Res. IUNA 1015/00 "CONSTANCIA DE CALIFICACIONES UNIVERSITARIAS" de los graduados del Curso de Complementación Curricular para el Profesorado de Artes del ÁREA DE FORMACIÓN DOCENTE del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE la leyenda que se transcribe a continuación:

"La presente constancia de calificaciones universitarias deberá acompañarse con el certificado analítico de los estudios docente-artísticos no universitarios establecidos como condición ingreso por la Res. IUNA 372/00".

ARTICULO 1º: Autorizar el Llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Pabellón de Aulas Ernesto de la Cárcova" en el marco del "Programa de Apoyo para el desarrollo de la Infraestructura Universitaria".

ARTICULO 2º: Aprobar los Pliegos Generales y Particulares para la Licitación y Contratación de obras públicas que lucen a Fs 90 a 134 y de 171 a 581 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: La venta de pliegos se hará a partir del día 02/05/2005 en la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros de este Rectorado sito en la calle Esmeralda 762, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Para la consulta de los oferentes sobre cuestiones relativas a la documentación licitatoria deberán dirigirse a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, sito en calle Paraguay Nº 786, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Establecer como fecha y hora de apertura de sobres el día 16/06/2005 a las 12 horas en la sede del Rectorado sito en calle Paraguay Nº 786, 1º Piso.

ARTICULO 6º: Disponer la integración de la Comisión especial de seguimiento del proceso licitatorio autorizado en el Artículo 1º de la presente y de la evaluación de las ofertas que se presenten en el mismo, de la siguiente forma:

- Arq. Gustavo Eliseo Martínez (DNI: 5.195.362);

- Arq. Marcelo Scarfó (DNI: 17.989.602) Director Ejecutivo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio;

- Lic. Pablo Juanes: Director Contable de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros;

- Srta. Ada Scatarella (DNI: 17.953.786) Jefe de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros;

- Un (1) Representante del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que a tal efecto designe;

- C.P.N. Amira Russell (DNI:

18.215.790);

- Dra. Luisa María Hynes (DNI: 6.711.754).

ARTICULO 7º: La Comisión creada por el Artículo 6º de la presente tendrá los siguientes cometidos:

a) Conducir el procedimiento licitatorio, interviniendo en todas sus etapas, produciendo los informes y documentos que correspondan y los que le requiera la Autoridad de Aplicación;

b) Intervenir en carácter de Comisión Asesora de la Autoridad de Aplicación, en la evaluación de los postulantes emitiendo dictamen en la etapa de calificación, recomendando la adopción de las medidas que correspondan;

c) Emitir las circulares aclaratorias de los pliegos y demás documentación licitatoria y comunicarlas fehacientemente, de conformidad a lo dispuesto en la documentación licitatoria;

d) Fijar los procedimientos y participar como contraparte en la etapa de enriquecimiento del Pliego de Condiciones Particulares y de los Pliegos Técnicos Particulares, y elaborar los Textos Definitivos.

e) Cumplir con las funciones de Comisión Evaluadora en los términos de la Ley Nº 13064, con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación;

f) Realizar, en general, todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, del proceso licitatorio y de las normas reglamentarias que resulten de aplicación.

ARTICULO 8º: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros que arbitre los medios para la efectiva publicidad del presente Llamado a Licitación ante el Boletín Oficial y periódico privado de circulación nacional.

ARTICULO 9º: Establecer que por Secretaría de Asuntos Económico-Financieros se comprometan los recursos necesarios para afrontar -durante la ejecución de la obra- aquellos gastos sobrevinientes al cálculo del presupuesto oficial para la completa e ininterrumpida ejecución de la obra.

ARTICULO 10º: Regístrese. Publíquese

en el Boletín Informativo del IUNA. Dése la más amplia publicidad en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Comuníquese con copia al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Cumplido, Archívese.-

Prof. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN Nº: 0023/2005

BUENOS AIRES, 10 de mayo de 2005

VISTO que por Resolución IUNA Nº 1072/00 se aprueba el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN DE LA CARRERA EN ARTE TERAPIA" del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ARTE, y,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la conformación de equipos docentes para la atención de las cátedras correspondientes a las asignaturas del Plan de Estudios.

Por ello, y con fundamento en lo normado en el Artículo 29º, Inciso h) de la Ley 24521 y en los Artículos 25º, Inciso k; 32º, Inciso k) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y Resolución IUNA Nº 050/02.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar desde el 1º de marzo de 2005 y por el término de un (1) año o hasta que se tome otra resolución en contrario -plazo menor-, a la señora Sylvia Patricia BROWN (DNI: 10.263.931); Coordinadora del Taller de Arte Terapia", rentabilizando tal función con el cargo de Ayudante de Primera, dedicación simple.

ARTICULO 2º: Designar desde el 1º de marzo de 2005 y por el término de un (1) año o hasta que se tome otra resolución en contrario -plazo menor-, a la señora Mónica Graciela BOTTINI (DNI: 13.685.688), Coordinadora del Taller de Arte Terapia", rentabilizando tal función con el cargo de Ayudante de Primera, dedicación simple.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese-

ARTICULO 1º: Autorizar el Llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Pabellón de Aulas Ernesto de la Cárcova" en el marco del "Programa de Apoyo para el desarrollo de la Infraestructura Universitaria".

ARTICULO 2º: Aprobar los Pliegos Generales y Particulares para la Licitación y Contratación de obras públicas que lucen a Fs 90 a 134 y de 171 a 581 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: La venta de pliegos se hará a partir del día 02/05/2005 en la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros de este Rectorado sito en la calle Esmeralda 762, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Para la consulta de los oferentes sobre cuestiones relativas a la documentación licitatoria deberán dirigirse a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, sito en calle Paraguay Nº 786, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Establecer como fecha y hora de apertura de sobres el día 16/06/2005 a las 12 horas en la sede del Rectorado sito en calle Paraguay Nº 786, 1º Piso.

ARTICULO 6º: Disponer la integración de la Comisión especial de seguimiento del proceso licitatorio autorizado en el Artículo 1º de la presente y de la evaluación de las ofertas que se presenten en el mismo, de la siguiente forma:

- Arq. Gustavo Eliseo Martínez (DNI: 5.195.362);
- Arq. Marcelo Scarfó (DNI: 17.989.602) Director Ejecutivo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio;
- Lic. Pablo Juanes: Director Contable de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros;
- Srta. Ada Scatarella (DNI: 17.953.786) Jefe de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros;
- Un (1) Representante del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que a tal efecto designe;
- C.P.N. Amira Russell (DNI:

18.215.790);

- Dra. Luisa María Hynes (DNI: 6.711.754).

ARTICULO 7º: La Comisión creada por el Artículo 6º de la presente tendrá los siguientes cometidos:

a) Conducir el procedimiento licitatorio, interviniendo en todas sus etapas, produciendo los informes y documentos que correspondan y los que le requiera la Autoridad de Aplicación;

b) Intervenir en carácter de Comisión Asesora de la Autoridad de Aplicación, en la evaluación de los postulantes emitiendo dictamen en la etapa de calificación, recomendando la adopción de las medidas que correspondan;

c) Emitir las circulares aclaratorias de los pliegos y demás documentación licitatoria y comunicarlas fehacientemente, de conformidad a lo dispuesto en la documentación licitatoria;

d) Fijar los procedimientos y participar como contraparte en la etapa de enriquecimiento del Pliego de Condiciones Particulares y de los Pliegos Técnicos Particulares, y elaborar los Textos Definitivos.

e) Cumplir con las funciones de Comisión Evaluadora en los términos de la Ley Nº 13064, con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación;

f) Realizar, en general, todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, del proceso licitatorio y de las normas reglamentarias que resulten de aplicación.

ARTICULO 8º: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros que arbitre los medios para la efectiva publicidad del presente Llamado a Licitación ante el Boletín Oficial y periódico privado de circulación nacional.

ARTICULO 9º: Establecer que por Secretaría de Asuntos Económico-Financieros se comprometan los recursos necesarios para afrontar -durante la ejecución de la obra- aquellos gastos sobrevenientes al cálculo del presupuesto oficial para la completa e ininterrumpida ejecución de la obra.

ARTICULO 10º: Regístrese. Publíquese

en el Boletín Informativo del IUNA. Dése la más amplia publicidad en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Comuníquese con copia al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Cumplido, Archívese.-

Prof. Roberto De Rose

Lic. Raúl O. Moneta

Secretario General IUNA

Rector IUNA

RESOLUCIÓN Nº: 0023/2005

BUENOS AIRES, 10 de mayo de 2005

VISTO que por Resolución IUNA Nº 1072/00 se aprueba el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN DE LA CARRERA EN ARTE TERAPIA" del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ARTE, y,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la conformación de equipos docentes para la atención de las cátedras correspondientes a las asignaturas del Plan de Estudios.

Por ello, y con fundamento en lo normado en el Artículo 29º, Inciso h) de la Ley 24521 y en los Artículos 25º, Inciso k; 32º, Inciso k) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y Resolución IUNA Nº 050/02.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar desde el 1º de marzo de 2005 y por el término de un (1) año o hasta que se tome otra resolución en contrario -plazo menor-, a la señora Sylvia Patricia BROWN (DNI: 10.263.931); Coordinadora del Taller de Arte Terapia", rentabilizando tal función con el cargo de Ayudante de Primera, dedicación simple.

ARTICULO 2º: Designar desde el 1º de marzo de 2005 y por el término de un (1) año o hasta que se tome otra resolución en contrario -plazo menor-, a la señora Mónica Graciela BOTTINI (DNI: 13.685.688), Coordinadora del Taller de Arte Terapia", rentabilizando tal función con el cargo de Ayudante de Primera, dedicación simple.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese

se con copia a las interesadas. Notifíquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N°: 0029/2005

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 2005

VISTO el Acta suscripta por los Sres. Decanos y Directores de las diferentes Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en la reunión del 15 de diciembre de 2004, y la Res. IUNA N° 134/04; y,

CONSIDERANDO

Que el informe correspondiente a la primera etapa (dependencias del Rectorado) de la Auditoría Externa a cargo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ha sido presentado por los responsables de los equipos técnicos y profesionales de dicha Casa de Estudios y que sus copias fueron distribuidas entre todos los miembros del Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y de los Consejos Departamentales y de Carrera de todas las Unidades Académicas.

Que, consecuentemente, corresponde dar cumplimiento a lo acordado en el Acta del 15 de diciembre de 2004 y a lo previsto en el artículo 4° de la Res. IUNA N° 134/04, convocando a la ASAMBLEA UNIVERSITARIA del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Por ello, y según lo normado en el inciso b) del artículo 32° del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

RESUELVE

Artículo 1°. Convocar a la SESIÓN ESPECIAL de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE prevista en el inciso c) del Artículo 16° del Estatuto de esta Casa de Estudios.

Artículo 2°. La SESIÓN ESPECIAL de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA convocada en el artículo precedente tendrá lugar el veinticinco (25) de junio de dos mil cinco (2005) a las ocho (8.00) horas en la Dirección de Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, sita en Avenida España 1701 de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°. La notificación de la convocatoria dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 19° del Estatuto de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Artículo 4°. Regístrese. Comuníquese a las dependencias del Rectorado y a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCION N° 0033/2005

Buenos Aires 6 de junio 2005

VISTO que por Resolución IUNA N° 0029/05 se efectuó la convocatoria a Asamblea Universitaria; y,

CONSIDERANDO

Lo resuelto en la sesión del Consejo Superior de fecha 02/06/2005.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar en su Artículo pertinente la Resolución IUNA N° 0029/05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La SESIÓN ESPECIAL de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA convocada en el artículo precedente tendrá lugar el veinticinco (25) de junio de dos mil cinco (2005) a las diez (10) horas en el Departamento de Artes del Movimiento "María Ruanova", Aula "A", sito en Sánchez de Loria 443 de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las dependencias del Rectorado y a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Notifíquese a los señores Asambleístas. Dése la más amplia publicidad. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

BOLETIN INFORMATIVO

I.U.N.A.